



## REQUISITOS PARA LA INCORPORACIÓN POR PRIMERA VEZ

1. Instancia solicitando Alta como Ejerciente/No Ejerciente.
2. Título profesional de Abogado o acreditación de haber superado la prueba para su obtención.
3. Certificación de nacimiento.
4. Certificado de Antecedentes Penales. (Gestionar en el Registro Civil)
5. Certificado del Consejo General de la Abogacía Española. Se ingresará la cantidad de **165,95 €** (Abogado/a Ejerciente) o **101,58 €** (Colegiado/a No Ejerciente) en la cuenta del Consejo General de la Abogacía en el BBVA 0182-2370-41-0011880017, haciendo constar el N.I.F. del solicitante. A continuación, enviar por fax el justificante del ingreso junto con el Modelo de solicitud.
6. Fotocopia en color del Documento Nacional de Identidad.
7. Declaración de no haber pertenecido ni pertenecer a ningún Colegio de Abogados.
8. Declaración de no estar incurso en causa de Incapacidad, Incompatibilidad o Prohibición para el ejercicio de la abogacía. **(Solo para ejercientes)**
9. Impreso de Censo Colegial.
10. Una fotografía tamaño carnet.
11. Fotocopia de la Declaración censal del alta en el Censo de Profesionales (Modelo 037 del Ministerio de Hacienda). **(Solo para ejercientes por cuenta propia)**
12. **a) Incorporación de colegiados para ejercer por cuenta propia:**

Pueden optar entre la afiliación/alta en el RETA, o alternativamente su inscripción en la Mutualidad General de la Abogacía. Si el interesado, teniendo derecho, no optara por incorporarse a la Mutualidad, no podrá ejercitar dicha opción con posterioridad. Para ello habrá de expresar su opción en el documento específico y entregar en el Colegio documento de su afiliación al RETA o la solicitud de inscripción en la Mutualidad General de la Abogacía, como documento necesario para la colegiación.

Los afiliados al Régimen General de la Seguridad Social que se colegien como ejercientes por cuenta propia, no están exentos de optar entre el RETA o la Mutualidad General de la Abogacía.

### **b) Incorporación de colegiados para ejercer exclusivamente por cuenta ajena:**

Habrán de estar afiliados y en alta en el Régimen General de la Seguridad Social y no tienen ya obligación de afiliación/alta en el RETA, ni inscripción en la Mutualidad General de la Abogacía. Estos colegiados entregarán en el Colegio una **declaración responsable haciendo constar la empresa u organismo para el que ejercerán exclusivamente por cuenta ajena, mediante relación laboral, comprometiéndose a no realizar actuación profesional alguna por cuenta propia**. En el caso de que posteriormente pasen a ejercer por cuenta propia, en ese momento necesariamente, tendrán que optar entre el RETA o alternativamente en la Mutualidad General de la Abogacía, sin que les baste permanecer en el referido Régimen General.



## CUOTAS A ABONAR EN EL MOMENTO DE LA INCORPORACIÓN

|   |                 |
|---|-----------------|
| Cuota de incorporación                          | 400,00 €        |
| Cuota anual Consejo General Abogacía Española   | 39,13 €         |
| Cuota anual Consello Avogacía Galega            | 15,00 €         |
| Carnet colegial                                 | 4,00 €          |
| Póliza Responsabilidad Civil (solo ejercientes) | 0 €             |
| <b>TOTAL</b>                                    | <b>443,13 €</b> |

## A ABONAR EN BANKINTER - IBAN

|      |      |      |      |      |      |
|------|------|------|------|------|------|
| ES45 | 0128 | 0170 | 6301 | 0005 | 4782 |
|------|------|------|------|------|------|

## CUOTAS COLEGIALES TRIMESTRALES

|  |          |
|--|----------|
| Colegiados ejercientes residentes -3 años de ejercicio | 77,00 €  |
| Colegiados ejercientes residentes +3 años de ejercicio | 122,00 € |
| Colegiados no ejercientes y ejercientes no residentes  | 33,00 €  |